

*Provincia de León*

Centro de Profesores: Número 4 Villablino.  
Se crea en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villablino con fecha 13 de julio de 1988.  
Localidad sede del Centro de Profesores: Villablino.  
Domicilio: Sierra Pambley, sin número.  
Municipios que configuran su ámbito geográfico: Cabrillanes, Murias de Paredes, Palacios del Sil, San Emiliano, Sena de Luna y Villablino.

*Provincia de Murcia*

Centro de Profesores: Número 5 Cieza.  
Se crea en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cieza con fecha 13 de julio de 1988.  
Localidad sede del Centro de Profesores: Cieza.  
Domicilio: Fernando III El Santo, sin número.  
Municipios que configuran su ámbito geográfico: Abarán, Archena, Blanca, Cieza, Ojos, Ricote, Ulea y Villanueva.

*Provincia de Palencia*

Centro de Profesores: Número 3 Aguilar de Campoo.  
Se crea en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo con fecha 13 de julio de 1988.  
Localidad sede del Centro de Profesores: Aguilar de Campoo.  
Domicilio: Avenida del Soto, sin número.  
Municipios que configuran su ámbito geográfico: Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Barruelo de Santullán, Báscones, Castrejón de la Peña, Cervera de Pisuerga, Herrera de Pisuerga, Pernia (La), Pisón, Prádanos de Ojeda, Roscales, San Cebrián de Mudá, Sotobañado y Pnorato.

*Provincia de La Rioja*

Centro de Profesores: Número 3 Haro.  
Se crea en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento de Haro con fecha 13 de julio de 1988.  
Localidad sede del Centro de Profesores: Haro.  
Domicilio: Calle La Vega, 36, 1.º izquierda.  
Municipios que configuran su ámbito geográfico: Abalos, Anguciana, Bañares, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares, Cidamón, Cihuri, Cuzcurrita, Ezcaray, Fonca, Grañón, Haro, Hervías, Ollauri, Rodezno, San Asensio, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villarta-Quintana y Zarratón.

*Provincia de Zaragoza*

Centro de Profesores: Número 5 Tarazona.  
Se crea en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento de Tarazona con fecha 13 de julio de 1988.  
Localidad sede del Centro de Profesores: Tarazona.  
Domicilio: Ex-convento de La Merced.  
Municipios que configuran su ámbito geográfico: Agón, Ainzón, Ambel, Añón, Borja, Bureta, Fuendejalón, Magallón, Maleján, Malón, Mallén, Novallas, Novillas, Pozuelo (El), San Martín, Tabuenca, Tarazona, Torrellas y Vera de Moncayo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 19551 ORDEN de 8 de julio de 1988, sobre cesión de Floyd a Chevron en los permisos de investigación de hidrocarburos Calella Marina A, B, C y D.

Visto el contrato suscrito el 30 de marzo de 1988 entre las Sociedades «Floyd Oil (Spain) Inc. (Floyd)»; «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON) Y «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), y de cuyas estipulaciones se establece que FLOYD cede a CHEVRON un 32,5 por 100 de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos Calella Marina A, B y C y un 43,33 por 100 en el permiso Calella Marina D.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito entre las Sociedades CHEVRON, FLOYD y REPSOL, por el que FLOYD cede a CHEVRON un 32,5 por 100 de participación en la titularidad de los permisos

de investigación de Hidrocarburos Calella Marina A, B y C y un 43,33 por 100 en el permiso Calella Marina D.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos, mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

*Permisos Calella Marina A, B y C*

REPSOL: 25 por 100.  
CHEVRON: 70 por 100.  
FLOYD: 5 por 100.

*Permiso Calella Marina D*

CHEVRON: 93,33 por 100.  
FLOYD: 6,67 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba así como a los contenidos del Real Decreto 2156/1983, de 1 de junio, por el que se otorgaron los permisos Calella Marina A y B, Real Decreto 548/1984, de 25 de enero, por el que se otorgó el permiso Calella Marina C y Real Decreto 1145/1987, de 3 de julio, por el que se otorgó el Calella Marina D.

Cuarto.—Las Sociedades CHEVRON y FLOYD, deberán ajustar de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### 19552 RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa el equipo portátil sólo frío marca «Pinguino», modelo PAC-28, fabricado por «De'Longui, S. P. A.».

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Comercial Vasco Catalana del Combustible, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle de Badalona, 5 y 7, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación del equipo portátil sólo frío, fabricado por «De'Longui, S. P. A.», en su instalación industrial ubicada en Italia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el laboratorio «Asociación de Investigación Industrial Eléctrica» (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave número 6NE91/87, y la Entidad colaboradora «Tecnos», por certificado de clave TM DEL-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por el Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación NEF-0228, con fecha de caducidad 25 de abril de 1991, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 25 de abril de 1991, definiendo, por último, como características técnicas que identifiquen al producto homologado las siguientes:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.  
Segunda. Descripción: Fluido intercambio ext./int.  
Tercera. Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc según Real Decreto 2643/85.

*Valor de las características para cada marca y modelo o tipo*

Marca «Pinguino», modelo PAC-28.

Características:

Primera: Compacto.  
Segunda: Aire/aire.  
Tercera: 1,7.

Marca «Pinguino», modelo PAC-33HP.

Características: